



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
288/2026	La Junta de Gobierno Local	30/01/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 288/2026. APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REMODELACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL (FASE I)”.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente n.º 288/2026 para la tramitación del expediente de contratación de las obras correspondientes al Proyecto Básico y de Ejecución para la actuación denominada “Remodelación del Parque Municipal (Fase I)”.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Con fecha 1 de diciembre de 2025 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Consuegra, con número 2025-E-RC-6559, el Convenio de cooperación suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, firmado por todas las partes intervinientes, cuyo objeto es establecer las condiciones de la cooperación económica para la financiación de la inversión municipal de obra denominada “Remodelación del Parque Municipal (Fase I)”.

Segundo. A los efectos de la ejecución material de la actuación financiada, se ha redactado el Proyecto básico y de ejecución Fase I – Remodelación del Parque Municipal de Consuegra, por el Arquitecto D. Tomás Eduardo Albacete Leal, por encargo del Ayuntamiento de Consuegra.

El Proyecto define la Fase I de una remodelación integral del Parque Municipal, prevista en un Máster Proyecto, cuya ejecución se estructura en fases independientes debido a la imposibilidad de afrontar su ejecución completa mediante una única inversión, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias municipales.

La actuación se desarrolla sobre una superficie aproximada de 6.000 m², en un espacio situado en el centro urbano de Consuegra, junto a la Iglesia de San Juan y el margen del río Amarguillo, y contempla una reordenación estructural del parque, mediante la retirada de los elementos existentes y





la creación de una nueva organización de paseos y zonas verdes de carácter más orgánico, adaptada a la presencia de masas arbóreas de gran antigüedad y a la problemática derivada del afloramiento de raíces.

Tercero. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2026 se considera necesaria la celebración de un contrato de obras para la ejecución de la Fase I de la remodelación del Parque Municipal, con el fin de garantizar la conservación, modernización y puesta en valor de uno de los principales espacios públicos y zonas verdes del municipio, resolviendo las deficiencias actuales de accesibilidad, seguridad y funcionalidad de los paseos, derivadas del afloramiento de raíces del arbolado existente, y adecuando el parque a una nueva ordenación más sostenible, orgánica y respetuosa con la masa arbórea consolidada.

Cuarto. Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de enero de 2026 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Quinto. Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 27 de enero de 2026 sobre la adecuación del contenido del Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Tomás Eduardo Albacete Leal, a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica de aplicación.

La Alcaldía será el órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2023-0889 de fecha 29/06 /2023, por la Alcaldía se delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local. Así, examinada la documentación que la acompaña, esta Junta de Gobierno Local aprueba por UNANIMIDAD:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución para la actuación denominada “Remodelación del Parque Municipal (Fase I)”, redactado por el Arquitecto D. Tomás Eduardo Albacete Leal, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación de las obras.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día





siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

